Resolución Ministerial

N°061-2015-MINEDU

Lima, 10 FEB. 2015

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Ley Nº 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, mediante Resolución Ministerial Nº 573-2014-MINEDU, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2015 del Pliego 010: Ministerio de Educación, por la suma de S/. 9 748 505 115,00 (nueve mil setecientos cuarenta y ocho millones quinientos cinco mil ciento quince y 00/100 nuevos soles) por toda Fuente de Financiamiento;

Que, el numeral 19.1 del artículo 19 de la Directiva Nº 005-2010-EF/76.01, Directiva de Ejecución Presupuestaria, aprobada por Resolución Directoral Nº 030-2010-EF-76.01 y sus modificatorias, establece que las modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional establecidas en el numeral 39.1 del artículo 39 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF, se tramitan a través del Ministerio de Economía y Finanzas; asimismo, en el caso de los dispositivos legales que faculten la desagregación del presupuesto a los pliegos se utiliza el Modelo Nº 07/GN contenido en la citada Directiva;

Que, el numeral 18.1 del artículo 18 de la Ley Nº 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, autoriza al Ministerio de Educación, durante el año fiscal 2015, con cargo a los recursos de su presupuesto institucional, a efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a favor de los Gobiernos Regionales, hasta por el monto de S/. 1 979 710 210,00 (mil novecientos setenta y nueve millones setecientos diez mil doscientos diez y 00/100 nuevos soles), para financiar, entre otros, lo señalado en los literales c) y j) del referido numeral, relativos a, entre otros, la contratación de personal bajo el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057, para las acciones relacionadas, entre otras, a las funciones de coordinación comunal en las instituciones educativas reconocidas como CRFA; y el pago de seis (6) horas adicionales a favor de los profesores contratados que laboran en dichos centros, respectivamente; para tal efecto, se exonera al Ministerio de Educación y a los Gobiernos Regionales de lo dispuesto por el artículo 6 de la mencionada Ley; asimismo, el numeral 18.2 del mismo artículo establece que las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional autorizadas se aprueban mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro de Educación, a solicitud de este último, previo cumplimiento de las condiciones o disposiciones que para tal efecto establece el Ministerio de Educación en el marco de lo establecido en la normatividad de la materia;

Que, el artículo 1 del Decreto Supremo N° 015-2015-EF autoriza una Transferencia de Partidas en el presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, del Pliego 010: Ministerio de Educación, a favor de determinados Pliegos Gobiernos Regionales, hasta por la suma de S/. 3 715 503,00 (tres millones setecientos quince mil

quinientos tres y 00/100 nuevos soles) para financiar la contratación de personal bajo el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057 que ejercerá las funciones de coordinación comunal en las instituciones educativas reconocidas como Centros Rurales de Formación en Alternancia (CRFA), y el pago de seis (6) horas adicionales a favor de los profesores contratados que laboran en dichos centros;

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 2.1 del artículo 2 del referido Decreto Supremo, los Titulares de los Pliegos habilitador y habilitados aprueban mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1 del indicado dispositivo legal a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de vigencia del mismo;

Que, la Unidad de Presupuesto de la Secretaría de Planificación Estratégica, mediante el Informe N° 058-2015-MINEDU/SPE-UP, considera que es técnicamente factible aprobar mediante una Resolución del Titular del Pliego la desagregación de los recursos correspondientes a la Transferencia de Partidas autorizada mediante el Decreto Supremo N° 015-2015-EF, en el Presupuesto Institucional del Pliego 010: Ministerio de Educación para el Año Fiscal 2015, en calidad de Pliego Habilitador, hasta por el monto de S/. 3 715 503,00 (tres millones setecientos quince mil quinientos tres y 00/100 nuevos soles), por la Fuente de Financiamiento 1: Recursos Ordinarios, para financiar lo autorizado en el indicado decreto supremo; y,

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF y sus modificatorias; la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015; el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2012-ED; y la Directiva N° 005-2010-EF/76.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada mediante Resolución Directoral N° 030-2010-EF/76.01 y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Desagregación de recursos

Apruébese la desagregación de los recursos a ser transferidos a favor de los Pliegos Gobiernos Regionales, en virtud de lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 015-2015-EF, hasta por el monto de S/. 3 715 503,00 (tres millones setecientos quince mil quinientos tres y 00/100 nuevos soles) con cargo a la Fuente de Financiamiento 1: Recursos Ordinarios, en el Presupuesto Institucional del Pliego 010: Ministerio de Educación para el Año Fiscal 2015, en su calidad de Pliego Habilitador, de acuerdo al Anexo adjunto que forma parte integrante de la presente resolución.

Resolución Ministerial

N°061-2015-MINEDU

Lima, 10 FEB. 2015

Artículo 2.- Notas para Modificación Presupuestaria

La Unidad de Presupuesto del Pliego 010: Ministerio de Educación, instruye a las Unidades Ejecutoras, para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente resolución.

Artículo 3.- Remisión

Copia de la presente resolución, se presenta dentro de los cinco (05) días de aprobada a los Organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF.

Regístrese y comuníquese.

JAIME SAAVEDRA CHANDUVÍ
Ministro de Educación

ANEXO

PROCESO PRESUPUESTARIO 2014
Modificaciones en el Nivel Institucional
Decreto Supremo N° 015-2015-EF

(en Nuevos Soles)

SECCION : **PRIMERA GOBIERNO CENTRAL**
PLIEGO HABILITADOR : **010 MINISTERIO DE EDUCACIÓN**

Fuente de Financiamiento : Recursos Ordinarios

Unidad Ejecutora	Categoría Presupuestal	Producto / Proyecto	ACTIVIDAD		Gasto Corriente		Sub Total Unidad Ejecutora	Total PLIEGO
					1: Personal y Obligaciones Sociales	3: Bienes y Servicios		
026	**PROGRAMA EDUCACIÓN BÁSICA PARA TODOS**						**3,715,503**	**3,715,503**
	0090			LOGROS DE APRENDIZAJE DE ESTUDIANTES DE LA EDUCACION BASICA REGULAR				
		3000385		INSTITUCIONES EDUCATIVAS CON CONDICIONES PARA EL CUMPLIMIENTO DE HORAS LECTIVAS NORMADAS				
			5003109	CONTRATACION OPORTUNA Y PAGO DE PERSONAL DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE EDUCACION SECUNDARIA	1,275,504	2,439,999	3,715,503	
TOTAL PLIEGO					**1,275,504**	**2,439,999**		**3,715,503**

MINISTERIO DE EDUCACIÓN · VISACION · UNIDAD DE PRESUPUESTO

MINISTERIO DE EDUCACIÓN · V°B° · ESPECIALISTA · UNIDAD DE PRESUPUESTO